



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-128-ESPE-a-1

CRNL. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. (...)";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas

indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: “Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c.- Duración de la formación hasta la obtención del título; d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional; e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor; f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado; y, g.- Contenido curricular del postgrado. Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentarse la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los

estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. No se efectuarán estudios de supresión de puestos de las o los servidores públicos que se encuentren en goce de licencia para estudios regulares de postgrado. En caso de suprimirse la institución en la cual presta sus servicios la o el servidor público, se deberá proceder a traspasarlo a otra institución, previo diagnóstico y evaluación de la necesidad del puesto en otra institución”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados: (...)";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad: (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad: (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad. (...)";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...)";

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-DDI de 5 de enero de 2015, establece que: "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a) de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente o doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación";

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-DDI de 5 de enero de 2015, señala que: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendido, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP";

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-DDI de 5 de enero de 2015, señala que: "El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento";

Que, el artículo 91 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-001 de 5 de enero de 2015, establece que: "En caso de que el/la beneficiario/a llegaren a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a la Unidad de Bienestar Estudiantil para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que resolverá sobre el particular. La suspensión de la ayuda económica implica la suspensión, por el tiempo establecido por la Comisión de Becas, de los derechos y obligaciones contraídas a través de la suscripción del contrato respectivo. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario/a deberá solicitar, dentro del mismo, a la Comisión para la aprobación y otorgamiento de la ayuda económica y se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de financiamiento, caso contrario se dará por terminado de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...)"

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...)";

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez, en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.";

Que, la Disposición Transitoria NOVENA, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, y vigente, prevé: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca";

Que, con Orden de Rectorado 2017-325-ESPE-d, de fecha 27 de noviembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. I Otorgar beca y licencia con remuneración, desde el 01 de diciembre de 2017 al 30 de

septiembre del 2020, inclusive, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, docente titular principal de escalafón previo de tiempo parcial, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, para que continúe cursando el Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2017.CCB, de fecha de 14 de noviembre de 2017.(...). Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...). La fecha de finalización de la beca y licencia con remuneración es hasta el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en la matriz de beca mencionada;

Que, mediante CONTRATO 17-037-DGC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 07 de diciembre de 2017, en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, según Orden de Rectorado No. 2017-325-ESPE-d, de 27 de noviembre de 2017, para que curse el programa de Doctorado en Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela, España, del 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020, conforme los siguientes términos, según se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2017-CCB, de 14 de noviembre de 2017: (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2071-M de fecha 04 de mayo de 2020, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, presenta al Director del citado Departamento, el "REPORTE DE SITUACIÓN DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA SARS-COV-2", destacando en la parte final del documento que: "(...) las actividades planificadas y reportadas en los informes periódicos de avance periódicos de beca no han podido ser cumplidas, lo que genera un retraso significativo que por el momento me es difícil de cuantificar dado que no dispongo de información oficial de plazos de recuperación de la normalidad tanto en España como en el Ecuador. Todo esto acarrea como consecuencia, que no pueda cumplir con los plazos previstos de culminación del doctorado. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4280-M de fecha 25 de septiembre de 2020, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos, solicita al Director del citado Departamento, "(...) en su calidad de Administrador del Contrato de Beca 17-037-DGC-ESPE-a2, se tramite ante la Comisión de Becas mi petición para acogerme a la ampliación de plazo para finalizar mis estudios de doctorado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 45 en su parte pertinente del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la ESPE, para cuyo efecto se adjunta el cronograma a ser cumplido.";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4281-M de fecha 25 de septiembre de 2020, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, en alcance al memorando ESPE-DCEA-2020-4280-M, pone en conocimiento del Director del referido Departamento, "(...) que la petición de ampliación de plazo de beca que incluye licencia con remuneración es por un año, tiempo en el cual me comprometo a retornar cumpliendo con todas las actividades que me permitan alcanzar el título de doctora en Economía y Empresa, por lo tanto la fecha de finalización de beca sería el 30 de septiembre de 2021, tal como fue detallado en el cronograma ampliado que fue adjuntado en el memorando de la referencia.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2335-M de fecha 28 de septiembre de 2020, la Directora de la Unidad Financiera, remite al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, el criterio financiero respecto a la extensión del período de beca para cursar estudios doctorales para la Ing. Alexandra Armijos Maya, resaltando en su parte final que: "(...) Para este caso, las competencias de la Dirección de Finanzas se cumplieron a cabalidad con la entrega de recursos de acuerdo a la matriz de beca correspondiente, sin embargo debe solicitarse el criterio jurídico que determine que: la ampliación de plazo por la emergencia sanitaria no implica ampliación de beca y tampoco la suscripción de un contrato modificatorio.";

Que, con Informe Nro. DCEA-2020-002 de fecha 05 de octubre de 2020, el Coordinador de Investigaciones del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye que: "La Prof. Alexandra Armijos Maya, mantiene un desarrollo regular de sus actividades académicas en el programa de Doctorado en

Economía y Empresa de la Universidad Santiago de Compostela. Se evidencia una alteración en el cronograma de la investigación de doctorado de la docente, debido al confinamiento obligatorio en Ecuador y España por el SARS-CoV-2. Se evidencia que la Prof. Alexandra Armijos cuenta con los respaldos académicos para la solicitud de ampliación de plazo a septiembre de 2021.", por lo que recomienda: "1. La responsabilidad en el desarrollo de un trabajo de doctorado recae sobre el doctorando y su tutor, sobre la base de los documentos presentados en relación con la ampliación de plazo solicitada por la Prof. Alexandra Armijos, se puede determinar que, se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Universidad Santiago de Compostela y que el Director de Tesis Dr. Manuel González López da el aval para la extensión del tiempo de estudios hasta septiembre de 2021, además considerando la situación actual de emergencia sanitaria global, me permito recomendar la ampliación de plazo por un año a partir del mes de septiembre de 2020, hasta septiembre de 2021. (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-DCEAC-SCD-2020-006, de fecha 06 de octubre de 2020, el Consejo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, resuelve: "(...) Art. 1.- Recomendar ampliar el plazo de finalización de estudios doctorales a la señora Ing. Alexandra Armijos Maya hasta un año en observancia al Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado. Art. 2.- Recomendar se viabilice la licencia con o sin sueldo, parcial o total, en la instancia correspondiente. Comunicar al señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente del Comité (sic) de Becas, para el trámite respectivo.";

Que, con Informe S/N de fecha 14 de octubre de 2020, el Coordinador del Área de Conocimiento de Administración (encargado) del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: "(...) - La Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, efectivamente pertenece al área de conocimiento de Administración por su perfil y las asignaturas que dictó antes de la salida a su estancia doctoral. - Las asignaturas y carga horaria de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya están siendo al momento cubiertas por los docentes titulares del área de conocimiento. - Las asignaturas y carga horaria de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, podrán ser cubiertas en el semestre 202051 por los mismos docentes del área de conocimiento.";

Que, a través de Informe S/N de fecha 18 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz - Administrador de Contrato, en relación a la solicitud de extensión del período de beca de estudios de doctorado, presentada por la Ingeniera Carmen Alexandra Armijos Maya, docente titular tiempo parcial del citado Departamento, previa exposición de motivos, recomienda: "(...) Ampliar el plazo de finalización de estudios doctorales a la señora Ing. Alexandra Armijos Maya hasta un año en observancia al Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado. Recomendar se viabilice la licencia con o sin sueldo, parcial o total, en la instancia correspondiente. Comunicar al señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente del Comité (sic) de Becas, para el trámite respectivo.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5341-M de fecha 21 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, la solicitud de extensión de plazo remitida por la Ing. Alexandra Armijos; a su vez, solicita disponer que la Comisión de Becas, proceda a realizar el trámite correspondiente, fin se regularice la situación de la referida profesional, debido a que su programa doctoral debía culminar en septiembre de 2020;

Que, con Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-786, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia a la primera extensión de plazo bajo la figura de licencia con remuneración, para culminar estudios de doctorado, solicitada por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, profesora titular principal de escalafón previo a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertenencia de la extensión de plazo por un año a través de la figura de licencia con remuneración al 50% solicitada entre el 01 de octubre del 2020 (sic) y el 30 de septiembre del año 2021 (sic) para culminar los estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la señora MAGISTER CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA. B) Tiempo total por devengar: 11 años y seis meses. (...) considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado auspiciado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a través de Beca y licencia con remuneración es de dos años y diez meses comprendida entre el 1 de diciembre del 2017 y el 30 de septiembre del 2020 ; y, la extensión solicitada

bajo la figura de licencia con remuneración es de un año comprendida entre el 01 de octubre del año 2.020 (sic) hasta 30 de septiembre del año 2.021, (sic) (...);

Que, mediante Informe médico de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Francisco Guitian, se hace conocer que la paciente: ARMIJOS MAYA, CARMEN ALEXANDRA, "Historia Clínica: pte de cx de pie izq de artrodesis entre el escafoides y 1º cuña, prevista para realizarla el día 16-12-2020. Tras la misma precisará, aproximadamente, unos tres o cuatro meses de recuperación, posterior a la cirugía";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5649-M de fecha 14 de diciembre de 2020, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, pone en conocimiento del Infrascrito y del Director del citado Departamento, que "(...) Actualmente me encuentro a la espera de resolución de ampliación de plazo de beca, por un año, dado que el confinamiento ordenado por las autoridades de gobierno tanto en España como en Ecuador afectó el normal desarrollo de mi tesis e impidió la movilidad y por tanto el levantamiento de información de campo, necesaria para concluir mi tesis de investigación. (...)". A su vez indica que "(...) el día miércoles 16 de diciembre del presente año deberá ser sometida a una cirugía de Artrodesis Cuneo-metatarsal. Cabe mencionar que esta situación se deriva de un accidente de trabajo sucedido dentro de las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE el 22 de enero del 2015, que fue reportada a Riesgos del Trabajo del IESS y de la cual se declaró una discapacidad permanente que está afectando de forma significativa mi movilidad. Dado que el tiempo de recuperación que exige esta cirugía es de entre tres y cuatro meses según se registra en el informe médico que adjunto. Acogiéndome al Artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, (...) solicito la suspensión de plazos de beca por cuatro meses que el médico determina como período de recuperación de la cirugía. (...)";

Que, con Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de fecha 15 de diciembre de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia a la suspensión de plazos para culminar estudios de doctorado, solicitado por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, profesora titular principal de escalafón previo a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "A. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertenencia (sic) de la suspensión de plazos excepto en el rubro de licencia con remuneración del 50%, por fuerza mayor generada por una lesión de accidente de trabajo calificada e indemnizada Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a través de Riesgos de Trabajo como entidad reguladora en esa materia y sin responsabilidad patronal, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2.020 (sic) y el 15 de abril del año 2. 021 (sic) (cuatro meses) para culminar los estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la Sra. Magister CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA. B) Señalar que los cuatro meses de suspensión de plazos no son computables al perdido (sic) de devengamiento, por lo que se ratifica como tiempo total por devengar: 11 años y seis meses (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5684-M de fecha 16 de diciembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, en relación a la solicitud de suspensión de plazos de beca, por situación médica, en España, presentada por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, el informe técnico de Talento Humano a fin de elevar a la Comisión de Becas, para análisis correspondiente;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5793-M de fecha 28 de diciembre de 2020, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, hace conocer a la Directora de la Unidad de Talento Humano y a la Médico Ocupacional de la Universidad, que "(...) mediante memorando No. ESPE-DCEA-2020-5649-M del 14 de diciembre de 2020 solicité suspensión de plazos de beca, debido a que debería ser sometida a una cirugía de Artrodesis Cuneo Metatarsal como secuela de un accidente laboral ocurrido el 22 de enero de 2015. En tal virtud informo que la cirugía fue practicada el 16 de diciembre del presente año tal como estaba previsto. Siguiendo las instrucciones de la Unidad de Riesgos del Trabajo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la médica ocupacional debía dar seguimiento a mi situación de salud, en tal virtud, el 21 de diciembre se estableció una reunión virtual con la Dra. Concha Elizabeth Barahona Ruiz (...). Adicionalmente, incorporo el certificado

médico de reposo que de acuerdo a la normativa española debe ser emitido por el médico de cabecera, el cual se basa en el informe médico del cirujano y determina el tiempo de reposo inicial que deberá mantener, hasta una posterior evaluación médica que determine la evolución clínica de la zona afectada.”;

Que, con Informe médico de 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Mailliw Santana Rojas, se hace saber que la paciente: ARMIJOS MAYA, CARMEN ALEXANDRA, “Historia Clínica: por medio del presente informe hago constar que DOÑA: CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA con Pseudoartrosis de cuneo metatarsal pie izquierdo, amerito intervención quirúrgica: Artrodesis cuneo metatarsal de pie izquierdo, la cual fue realizada el día 16/12/2020. Ameritando reposo absoluto durante 3 meses. Sujeto a Valoración posterior de acuerdo a evolución clínica”;

Que, con Informe de condición de salud de fecha 14 de enero de 2021, la Dra. Elizabeth Ruiz, Médico Ocupacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda: “(...) dar cumplimiento a lo indicado por el médico especialista en relación al reposo absoluto (...)”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 003-2021, emitido con fecha 15 de enero de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión, del 07 de enero de 2020 (sic) suscrito por el Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “1. ACOGER favorablemente la Resolución Nro. ESPE-DCEAC-SCQ-2020-007 de 06 de octubre de 2020, suscrita por el Tcnr. Marco Tulio Ojeda, en calidad de Presidente del DCEAC (...). 2. ACOGER favorablemente el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahuad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano, 3. ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYO (sic), docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, 4. De ser favorable la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se deberá tomar en cuenta el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahuad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano, (...). 5. De ser favorable la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-0228-M de fecha 17 de enero de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, pone en conocimiento del Vicerrector de Docencia, que con fecha 14 de enero del 2021, la Dra. Ruiz Elizabeth, Médico Ocupacional, mediante Telemedicina realizó el análisis de la condición de salud y del expediente médico de la señora Docente Armijos Maya, fecha en la cual se elaboró un Informe de condición de salud, el cual indica le hace llegar en archivo adjunto, para su conocimiento;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0134-M de fecha 25 de enero de 2021, la Abg. Melanee Auz Vaca, Secretaria del Consejo Académico, en cumplimiento a la disposición emitida por el Presidente del mencionado Órgano Colegiado Académico, solicita a la Directora de la Unidad Financiera, se informe si se ha estado pagando algún valor correspondiente a licencia con remuneración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a la becaria Magister Carmen Alexandra Armijos Maya, profesora titular del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz;

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0160-M de fecha 26 de enero de 2021, la Directora de la Unidad Financiera, informa a la Abg. Melanee Giselle Auz Vaca, Secretaria del Consejo Académico, que revisada la información de los pagos de la nómina de sueldos remitida por la Unidad de Talento Humano, la Magister Carmen Alexandra Armijos Maya, ha percibido la remuneración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme se detalla expresamente en el memorando de la referencia;

Que, a través de Informe Nro. DCEA-2021-005 de fecha 28 de enero de 2021, el Coordinador de Investigaciones del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, en relación a la solicitud de suspensión de plazo de estudios del 16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021, de la Ing. Alexandra Armijos Maya, en el programa de estudios de Doctorado en Economía y Empresa, de la Universidad Santiago de Compostela - España, debido a enfermedad, previo el análisis correspondiente, recomienda: "(...) 1. Se acoge la recomendación de la Directora de Talento Humano en relación a la suspensión de plazos por fuerza mayor de la beca de estudios de la Prof. Alexandra Armijos del 16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021. 2. Se solicite a la Prof. Alexandra Armijos una nueva planificación académica considerando la suspensión de sus estudios por tres meses, la misma que esté certificada por la Universidad Santiago de Compostela. 3. Se recomienda que la ESPE de las facilidades al docente a fin de que pueda concluir satisfactoriamente su formación doctoral. 4. Sobre las implicaciones administrativas respecto a las actividades laborales de la Prof. Alexandra Armijos, corresponde a la respectiva área de conocimiento pronunciarse, considerando en todo caso que la ESPE ha invertido en la formación del docente y que debe dar las facilidades, que el reglamento lo permita, a fin de que la mencionada docente concluya sus estudios.";

Que, con memorando Nro. ESPE-OCEA-2021-0395-M de fecha 01 de febrero de 2021, el Coordinador del Área de Conocimiento de Administración, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, comunica al Director del citado Departamento que: "(...) 2) El pedido que realiza la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, debe ser tratado por la Unidad de Talento Humano con los médicos de la institución o del Seguro Social. 3) Procuraduría debe explicar si la enfermedad de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya es considerado como caso fortuito o fuerza mayor. 4) Esta coordinación se ratifica en las conclusiones presentadas por el Ec. Lenin Ballesteros en su informe del 14 de octubre del 2020, (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-DCEAC-SCO-2021-002, de fecha 01 de febrero de 2021, el Consejo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, resuelve: "(...) 1).- Recomendar la autorización de la suspensión de plazo de beca en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2020 y el 15 de abril del año 2021 (cuatro meses) a la señora Magister Carmen Alexandra Armijos Maya. Comunicar al Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente del Comité (sic) de Becas, para el trámite correspondiente. (...)";

Que, con Informe S/N de fecha 02 de febrero de 2021, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz y, en su calidad de Administrador de Contrato, en relación a la solicitud de suspensión de plazos de beca de estudios de doctorado por enfermedad, presentada por la señora Ingeniera Alexandra Armijos, profesora titular del mencionado Departamento, previa exposición de motivos, recomienda: "(...) 1. Autorizar de la suspensión de plazo de beca en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2020 y el 15 de abril del año 2021 (cuatro meses) a la señora Magister Carmen Alexandra Armijos Maya. Comunicar al Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente del Comité (sic) de Becas, para el trámite correspondiente.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0370-M de fecha 04 de febrero de 2021, el Vicerrector de Docencia, dispone al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, solicitar a la Ing. Alexandra Armijos, de manera urgente, complemente la documentación enviada, con un documento emitido por la Universidad de Santiago de Compostela, sobre la autorización del reposo médico y, un informe del tutor de tesis, sobre la afectación del reposo médico, al avance de estudios doctorales; así mismo deberá adjuntar un cronograma de actividades actualizado;

Que, mediante documento S/N de fecha 09 de febrero de 2021, el señor Manuel González López, PhD., profesor - investigador del Programa de Doctorado en Economía y Empresa de la Universidad de Santiago de Compostela, República de España, en su calidad de Director de Tesis de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, informa que: "Doña Carmen Alexandra Armijos Maya, estudiante de Doctorado del Programa de Economía y Empresa de la USC, se encuentra realizando su tesis doctoral "Origen y Evolución de la Industria Transformadora de Pescado en Ecuador. Cadenas Globales de Valor y Sistema de Innovación" Su rendimiento ha sido muy satisfactorio, pero se ha visto afectado por las restricciones generadas por la pandemia de SARS-CoV-2 que amenaza a la población mundial, esta situación ha generado que tanto las autoridades de Gobierno de la Nación como las del Gobierno Autónomo hayan aplicado medidas cada vez más restrictivas, provocadas

por el repunte de contagios en todo el territorio español de forma general y las principales ciudades de Galicia en lo particular. (...) razón por la cual se solicitó a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE una ampliación de plazos que se debía extenderse hasta el 30 de septiembre de 2021; sin embargo, el deterioro de las condiciones de salud de la doctoranda, exigen una nueva suspensión provocada por la cirugía a la que debió ser sometida en el mes de diciembre de 2020 debido su deterioro físico y motor, y cuyo pronóstico de recuperación se espera sea hasta el mes de abril de 2021, razón por la cual la Universidad de Santiago de Compostela concedió la suspensión de plazos por baja médica hasta el mes de abril, de acuerdo a la prescripción médica recibida del facultativo. Esta situación, genera un desfase en el desarrollo de la investigación, las empresas se muestran reacias a conceder citas o entrevistas sea de forma presencial o telemática, (...). Durante el tiempo que la doctoranda se encuentre en recuperación, se espera la depuración de los capítulos hasta aquí desarrollados; sin embargo, el levantamiento de la información de campo se ve afectado por las dificultades de movilidad que mantiene la doctoranda y que impiden un avance efectivo de su investigación. Una vez que las condiciones lo permitan, se retomarán las actividades previstas para obtener la información, redactar el informe de investigación y culminar la investigación, (...);

Que, con Informe de la Comisión de Becas Nro. 008-2021, de fecha 22 de febrero de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión, del 12 de febrero de 2021, suscrito por el Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 1. ACOGER favorablemente la Resolución Nro. ESPE-DCEAC-SCO-2021-002 de 01 de febrero del 2021, suscrita por el Tcnr. Marco Tulio Djeda Vega, Mgs., en calidad de Presidente del Consejo del DCEAC, (...). 2. ACOGER favorablemente el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 15 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahuad Coronel, Mgs. Directora de la Unidad de Talento Humano, el cual en su parte pertinente señala: "Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia de la suspensión de plazos excepto en el rubro de licencia con remuneración del 50%, por fuerza mayor generada por una lesión de accidente de trabajo calificada e indemnizada Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a través de riesgos de Trabajo como entidad reguladora en esa materia y sin responsabilidad patronal, por el periodo comprendió (sic) entre el 16 de diciembre de 2020 y el 15 de abril del año 2021 (sic) (cuatro meses) para culminar estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la señora MAGISTER CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA". 3. ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos (por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso por enfermedad), presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de abril del 2021 (4 meses); a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España. 4. De ser favorable la suspensión de plazos (por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso por enfermedad), presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, se deberá tomar en cuenta el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 15 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahuad Coronel, Mgs. Directora de la Unidad de Talento Humano, (...). 5. De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos (por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso por enfermedad), presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, se deberá considerar que la extensión de plazo con licencia con remuneración al 50% solicitada anteriormente por la becaria, deberá tener vigencia hasta el 30 de enero de 2022, (...). 6. De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos (por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso por enfermedad), presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo."

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0435-M de fecha 24 de marzo de 2021, el Vicerrector Académico General, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se analice la pertinencia de la recomendación dada en el literal a) del Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 15 de diciembre de 2020, referente a la suspensión de plazos, para culminar estudios de doctorado, solicitada por la Magister Carmen Alexandra Armijos Maya; a su vez, se establezca si es pertinente otorgar el 50% de licencia con remuneración, dado que el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala que en caso de suspensión de beca, se suspenden derechos y obligaciones del contrato de beca. Adicionalmente, se establezca en dicho informe, el traslado de la segunda extensión, en caso de que proceda la suspensión de plazo de la becaria;

Que, mediante Alcance del Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799, de fecha 24 de marzo de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia a la suspensión de plazos para culminar estudios de doctorado, solicitado por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magister, profesora titular principal de escalafón previo a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector Académico General, lo siguiente: "(...) Que a la fecha no se autorice la solicitud realizada por la señora profesora Magister Carmen Alexandra Armijos Maya, de suspensión de plazos de beca por situación médica en España, desde el 16 de diciembre del 2020 hasta el 15 de abril de 2021, porque se evidencia que las actividades académicas dentro de la Universidad Santiago de Compostela nunca se suspendieron; al contrario la señora profesora se matriculó en el curso académico que comprende del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021 y finalmente la Comisión de Becas, mediante resolución ESPE-CB-2020-003 del 15 de enero de 2021, recomendó la extensión de licencia con remuneración del 50% desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021."

Que, con memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0134-M de fecha 01 de abril de 2021, la señorita Secretaria General, remite al Vicerrector Académico General y al Vicerrector de Docencia, el trámite constante del memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0208-M, mediante el cual se envía la documentación correspondiente para realizar la Orden de Rectorado de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, para que la Ing. Carmen Armijos Maya, culmine sus estudios de Doctorado en la Universidad de Santiago de Compostela, de la Ciudad de Santiago de Compostela, República de España; a fin de que se revisen y aclaren las consideraciones que expresamente se detallan en el memorando de la referencia. Finalmente, señala que en consideración a reuniones y coordinaciones de trabajo realizadas con la Unidad de Talento Humano y la Secretaría del Consejo Académico, en donde se tiene conocimiento que la referida profesional, ha presentado una solicitud de suspensión de beca, de conformidad al Art.98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, recomienda: "(...) 1. Revisar y realizar las aclaraciones correspondientes, por las instancias competentes. 2. Remitir el informe justificativo de convalidación, con las razones que se ameriten al caso. 3. Remitir la documentación que sea necesaria y pertinente para el otorgamiento de la extensión de beca, y licencia con remuneración. 4. Y en el caso, de que se resuelva la nueva solicitud de la docente, respecto a la suspensión de beca, se remita conjuntamente, para así emitir una sola Orden de Rectorado. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-1933-M de 15 de abril de 2021, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs., solicita al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Mgs., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, y en su calidad de Administrador del Contrato de Beca, la suspensión de plazos de beca, a partir del 16 de abril de 2021;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1386-M de fecha 20 de abril de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, previa exposición de motivos, informa al Vicerrector Académico General, que: "(...) Considerando el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, (sic) codificación (sic) y los documentos emitidos por la Universidad Santiago de Compostela respecto a la suspensión otorgada a la Ing. Armijos, la Unidad de Talento Humano se permite acoger dichas evidencias que sustentan el análisis técnico y normativo; y, recomienda la suspensión del plazo de la beca por fuerza mayor derivado de una cirugía de Artrodesis Cuneo-metatarsal a la que fue sometida la señora profesora, desde el 16 de diciembre del 2020 hasta el 15 de abril de 2021, excepto el rubro de licencia con remuneración del 50%, ya que por su condición de fuerza mayor y pertenecer al grupo vulnerable con atención preferente y prioritaria, la señora profesora necesita cubrir sus necesidades básicas en España y someterse a la rehabilitación para su recuperación. Es importante hacer notar que esta recomendación se hizo en el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 15 de diciembre de 2020, (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-037 de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...) Art.1. Respecto a la extensión de plazos, acoger parcialmente el Informe No. 003-2021 de 15 de enero de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la Ing. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela."

España. De ser favorable la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se tome en cuenta el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano. Art. 2. Respecto a la solicitud de suspensión de plazos, acoger parcialmente el informe Nro. 008-2021 de 22 de febrero de 2021, presentado por la Comisión de Becas, y recomendar al señor Rector, que en caso de haber otorgado la extensión de plazo, se digne aprobar a la Ing. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, la suspensión de plazo por fuerza mayor, solicitada entre el 16 de diciembre de 2020 y el 15 de abril de 2021. Lo correspondiente a la licencia con remuneración del 50% por enfermedad, durante el tiempo de la suspensión de plazo a otorgarse a la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se recomienda acoger el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-799 de 24 de marzo de 2021 y la correspondiente aclaración en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1386-M de 20 de abril de 2021. Art. 3. De ser favorable la extensión de plazos desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021; y, paralelamente la suspensión de plazo por fuerza mayor, desde el 16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021; traerá como consecuencia que la extensión de plazo con licencia con remuneración al 50%, deberá tener vigencia hasta el 30 de enero de 2022, en vista de la suspensión de plazos planteada y de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Beca Nro. 010-2021.CCB de 27 de abril de 2021. Art. 4. Actualizar la matriz de beca No. 031-2017.CCB de 14 de noviembre de 2017, anexa a la orden de rectorado 2017-325-ESPE-d, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 010-2021.CCB de 27 de abril de 2021, la cual contiene las fechas tanto de extensión de plazo como de suspensión de plazo por fuerza mayor. Art. 5. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0680-M de fecha 10 de mayo de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-037 emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la solicitud de extensión de plazo y suspensión de plazo por fuerza mayor solicitada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, a fin de que sea resuelto por mi autoridad. A su vez, indica que adjunta toda la documentación de respaldo, incluido el informe de convalidación del Consejo Académico y de la Comisión de Becas;

Que, con memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0238-M, de 21 de junio de 2021, la Secretaria General solicita a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se realice un alcance a los Informes de Talento Humano, respecto al tiempo de beca y/o devengamiento de varios docentes-becarios, entre ellos, la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-2270-M, de 25 de junio de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano remite a la Secretaria General, la información necesaria respecto al tiempo de devengamiento de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1548-M, de 28 de junio de 2021, el Vicerrector Administrativo, solicita al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) Al respecto, por ser parte del Vicerrectorado de Docencia el proceso de becas y su presupuesto, mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, se digne disponer a quien corresponda, emitir el criterio técnico correspondiente sobre el tiempo total que debe devengar cada becario a su retorno a la Universidad, una vez que ha cumplido con el periodo oficial que duren sus estudios. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-3212-M, de 26 de agosto de 2021, la Directora de Talento Humano, realiza un alcance al memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0238-M, en el que señala lo siguiente: "(...) referente con el pedido de revisión de los informes realizados respecto a los tiempos por devengar de los siguientes docentes-becarios: (...) 2) Magister Carmen Armijos Maya: FECHAS DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE DEVENGAMIENTO POR LICENCIA CON RMU. Desde de 1 de diciembre del 2017 hasta septiembre del 2020. Orden de Rectorado 2017-325-ESPE-d, de fecha 28 de noviembre del 2017. Pedido de extensión de plazo de la licencia con remuneración desde octubre de 2020 hasta septiembre de 2021. Por emitir

Orden de Rectorado y Contrato por extensión de plazo. TIEMPO UTILIZADO EN LOS ESTUDIOS POR LICENCIA DE CONFORMIDAD A SUS CONTRATOS DE DEVENGAMIENTO 2 años, 10 meses, (...) 1 año, 0 meses (...) Total tiempo devengamiento licencia con RMU 11 años, 6 meses (...)"

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2439-M, de 2 de septiembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite a la Secretaría General, la información correspondiente al devengamiento de la beca de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Mgs., en el que señala: "(...) con respecto al tiempo de devengamiento de la beca, de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya: (...) I. Orden de Rectorado No. 2017-325-ESPE-d del 27 de octubre de 2017, (...) Contrato I7-037-DDC-ESPE-a2, (...) desde 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de enero de 2022 (...) Para la determinación del período de duración de la beca otorgada a la Ing. Armijos Maya Carmen Alexandra, se consideró lo siguiente, Orden de Rectorado No. 2017-325-ESPE-d del 27 (sic) noviembre (sic) 2017, Contrato I7-037-DDC-ESPE-a2, y Resolución ESPE-CA-RES-2021-037, documentación con la cual se estableció el tiempo de duración de la beca, desde la fecha de la Orden de Rectorado en mención. Sin embargo la Orden de Rectorado No. 2017-325-ESPE-d, en su Art. I, especifica claramente el inicio y finalización de la beca, esto es "desde el 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre del 2020 ", cabe señalar que para la determinación del periodo de devengamiento de la beca, se toma en cuenta la solicitud de la becaria de una extensión de plazo desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021; y la suspensión de plazo por fuerza mayor, desde el 16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021. Por lo expuesto, se determina que el tiempo de duración de la beca, extensión de plazo y la suspensión de plazo recomendadas aprobar con Resolución ESPE CA-RES-2021-037 es desde el 01 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2022, dando un tiempo total de duración de beca, de 3 años, 10 meses, tiempo en el que no se contabiliza la suspensión, lo cual implica que el período de devengamiento de la beca de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, es de 7 años, 8 meses, conforme lo establece el Art. 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE aprobado con Orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 del 5 enero de 2015, vigente a la fecha de otorgamiento de la beca; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe No. 003-2021 de 15 de enero de 2021, presentado por la Comisión de Becas y, la Resolución ESPE-CA-RES-2021-037 de fecha 28 de abril de 2021, del Consejo Académico; y, con base en aquello:

- a) Otorgar la extensión de plazo y licencia con remuneración solicitada por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, aplicando el principio de favorabilidad a la Becaria, y conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.
- b) Aprobar la solicitud de suspensión de plazo, desde el 16 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, profesora titular principal del escalafón previo a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, quien se encuentra cursando estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, España, en razón del caso fortuito o fuerza mayor por enfermedad presentada por la docente.
- c) Levantar a partir del 16 de abril de 2021, la suspensión de plazo.
- d) Otorgar la extensión de plazo y licencia con remuneración a la Becaria, hasta el 31 de enero de 2022.

Art. 2.- El devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, se ejecutará en función de lo establecido en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-3212-M, de 26 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano.

Art. 3.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, se estará a lo señalado al en el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2439-M, de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrito el Vicerrector de Docencia Encargado.

- Art. 4.- En armonía con los considerandos y los artículos precedentes, actualizar la matriz de beca de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster; por la Coordinadora de Beca.
- Art. 5.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificadorio de Beca, y el contrato de devengamiento por las licencias otorgadas.
- Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, Magíster, profesora principal de escalafón previo a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz.
- Art. 7.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz; Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 10 de septiembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL. E.M.C.

